

# SESIONES ORDINARIAS

## 2000

# ORDEN DEL DIA N° 1739

### COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

**Impreso el día 30 de noviembre de 2000**

Término del artículo 113: 12 de diciembre de 2000

**SUMARIO:** Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, ex Subsecretaría de Gestión de los Recursos Hídricos. Adopción de medidas tendientes a la determinación de eventuales perjuicios originados en los hechos observados por la AGN en el ámbito del mismo y cuestiones conexas. (185-S.-2000.)

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2000.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

RESUELVEN:

1. – Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos que se adopten las medidas tendientes a la determinación de eventuales perjuicios originados en los hechos observados por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, ex Subsecretaría de Gestión de los Recursos Hídricos y en su caso de las correspondientes responsabilidades, así como adoptar las medidas pertinentes de modo tal que todo lo relativo al cumplimiento de los sistemas de ejecución física de los proyectos y obras indicados, se ajuste a las normas jurídicas, administrativas, contables, financieras, de procedimiento y de gestión aplicables.

2. – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARIO A. LOSADA.  
Juan C. Oyarzún.

#### FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación ha realizado un examen especial en jurisdicción del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, ex Subsecretaría de Gestión de los Recursos Hídricos, con el objeto de llevar a cabo un relevamiento y medición de la ejecución física de los proyectos y obras correspondientes al Programa 46 “Formulación y Ejecución de la Política de Recursos Hídricos”, a cargo de la Dirección Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, ejercicio 1997.

El examen de la AGN, fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa aprobadas mediante la resolución 145/93-AGN.

Para llevar a cabo la tarea, la AGN aplicó básicamente los siguientes procedimientos de auditoría: entrevistas con funcionarios, relevamiento de antecedentes, revisión de montos certificados de obra ejecutada, cotejo de montos certificados con montos liquidados, cotejo del avance de obra ejecutada con lo previsto contractualmente, verificaciones matemáticas, análisis de información remitida por el organismo, relevamiento de circuitos y verificación de registros.

El resultado del examen realizado, oportunamente, fue puesto en conocimiento del organismo auditado a fin de que efectuara los comentarios que considerara pertinentes, los que fueron tenidos en cuenta por la AGN para la realización de su informe.

En primer lugar, se señala que la Ley de Presupuesto para el ejercicio 1997 no definió metas para la ejecución del Programa 46. El desarrollo de los objetivos básicos del programa se llevó a cabo a través de la Actividad 01 que, en su mayor parte, se cumple mediante transferencias de fondos a gobiernos de provincia, y de la ejecución de diversos

proyectos, cada uno de los cuales describe objetivos particulares de distintas características. Asimismo, cada uno de los proyectos prevé la ejecución de diversos trabajos que se llevan a cabo mediante contratos. El sistema de información utilizado para reflejar la ejecución presupuestaria de los proyectos a cargo de la unidad ejecutora, es el Sistema de Registro de Gastos para la Administración Central (SIGRAC) que responde a las características del Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) implementado por la secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Como consecuencia de su tarea, la AGN formula un conjunto de comentarios y observaciones:

*1. De carácter general:*

1.1. La unidad ejecutora no ha definido un sistema de información gerencial que permita la toma de decisiones sobre planificación, ejecución y control del programa, mediante la confección de un cuadro de mandos con indicadores de gestión que permitan evaluar el desempeño en términos de economía, eficiencia y eficacia.

1.2. La unidad ejecutora no ha organizado un registro con información actualizada sobre ejecución física de todos los proyectos, de modo de permitir conocer el grado de avance del programa.

La documentación correspondiente a la certificación de los proyectos en ejecución, constituye el único elemento que permite determinar el grado de avance de los mismos, en cuanto la unidad ejecutora no cuenta con un registro que reúna información de la ejecución física de todos los proyectos.

1.3. En los registros del SIGRAC y en los formularios de gestión física, los proyectos se informan sin discriminar los contratos que forman parte de los mismos, lo que impide identificarlos dentro del presupuesto, así como el seguimiento de su ejecución física y financiera.

1.4. La exposición de los porcentajes de avance por proyecto, en forma global, distorsiona la información relacionada con el avance físico de cada obra.

1.5. La información expuesta en los formularios remitidos a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP) como gestión física de proyectos y obras, no se corresponde con la ejecución física real de los contratos al momento de efectuar la presentación de tales formularios. En los casos en que se ha identificado el origen de los valores informados, se comprobó que corresponden a la ejecución financiera denunciada en los registros del SIGRAC.

1.6. La información detallada en los formularios remitidos a la ONP no expone el mismo tipo de dato para todos los proyectos (montos o porcentajes, inclusión o no del concepto Banco de Crédito).

*2. De carácter particular:*

2.1. Con relación al Proyecto 1 (Acueducto Lago Musters - Comodoro Rivadavia - Rada Tilly - Caleta Olivia):

– Los importes informados en los formularios remitidos a la ONP como monto total contratado del proyecto, no incluyen una modificación de contrato por \$ 11.820.692,54, que eleva el monto total de inversión a \$ 114.101.659,19, lo que genera una distorsión de lo informado con relación al monto total de inversión previsto para ejercicios futuros.

– El monto informado como total ejecutado al 31-12-97 no incluye los importes registrados como gastos por Banco de Crédito Argentino (\$ 229.536,00) ni gastos por control de calidad (contrato con IRAM por \$ 252.000,00). Esta situación difiere del criterio seguido para reflejar la ejecución en el resto de los proyectos, en los que se informan porcentajes de avance en función del total de gastos devengados para el proyecto.

– Existe diferencia en lo informado por avance ejecutado por trimestre (formulario 18) y lo que figura en el formulario del anexo III de Gestión Física Anual, que refleja el total de certificados devengados en el período por \$ 49.063.408,00. Según certificación de obra la ejecución física real del proyecto durante 1997 ascendió a \$ 55.609.261,20.

2.2. Con relación al Proyecto 3 (Desagües pluviales red de accesos a la Capital Federal):

– El crédito inicial (\$ 21.620.000,00) y lo informado como avance programado inicial para el ejercicio 1997 (\$ 19.600.000,00) no se corresponden, con el monto total previsto contractualmente para la ejecución de las obras integrantes del proyecto, según se detalla:

OBRAS	% avance	IMPORTE
Crédito inicial		21.620.000,00
Menos:		
Total previsto dic./97		7.297.696,85
Aliviador Cildáñez	17,43	5.434.005,86
Aliviador Holmberg	7,81	1.863.690,99
Diferencia		14.322.303,15

– El importe informado como avance programado al cierre de 1997 es el mismo que el informado como avance ejecutado en esa fecha, que asciende a \$ 1.827.000,00. Este importe no surge de los registros de ejecución financiera, en cuanto no coincide con el monto comprometido ni el devengado, ambos al cierre del ejercicio.

– De acuerdo con la certificación de obra, la ejecución física real total para este proyecto ascendió a \$ 3.436.466,10.

– De la información obtenida no surge el origen y procedencia de la gestión denunciada como física, como así tampoco su relación con la ejecución financiera denunciada en el SIGRAC.

– Tanto en la Ley de Presupuesto como en los formularios remitidos a la ONP, el Proyecto 3 se informa sin discriminar los contratos que lo integran, por lo que no es posible verificar el cumplimiento

de la ejecución prevista para cada uno de los mismos.

– El monto total de contratos en ejecución, más el importe correspondiente a trabajos a contratar, no alcanza al total informado como proyecto programado plurianual.

2.3. Con relación al Proyecto 5 (Red básica de información hídrica):

– El monto consignado en los formularios presentados por la unidad ejecutora a la ONP como ejecución física del proyecto (\$ 167.440,00), corresponde sólo a aquellos gastos devengados en concepto de Banco de Crédito, y obedece a patos por trabajos de apoyatura que no implican ejecución física de obras.

2.4. Con relación al Proyecto 7 (Sistema distribuidor sobre el río Pilcomayo):

– El importe informado a la ONP como avance ejecutado acumulado al 31-12-96 es de \$ 1.700.000,00 y el monto detallado en los registros del SIGRAC, correspondiente a las liquidaciones devengadas en ese ejercicio asciende a \$ 2.631.384,45. Del relevamiento de los certificados de obra para ese mismo período, surge un total ejecutado de \$ 3.075.341,88.

– Del análisis de los certificados de obra, la AGN concluye que la gestión física denunciada se encuentra vinculada con la ejecución que reflejan los avances financieros, con independencia del avance real físico de la obra.

– Según los formularios de gestión física, el monto total del proyecto asciende a \$ 26.160.000,00, importe que difiere de los montos informados en las actuaciones correspondientes, cuyo monto asciende a \$ 30.075.896,00.

2.5. Con relación al Proyecto 8 (Canal Federal):

– Los montos informados en los formularios de gestión física como programados y ejecutados al cierre del ejercicio, no se corresponden ni con la ejecución física real (\$ 2.069.651,00), ni con la ejecución financiera (\$ 1.882.176,48) para ese mismo período.

2.6. Con relación al Proyecto 11 (Plan de desarrollo hídrico en La Rioja):

– Se efectuó una transferencia (de fondos por \$ 157.650,00 a la Universidad Nacional de San Juan (a través de la Fundación Universidad de San Juan), de carácter no reintegrable y con cargo de rendir cuentas, y con imputación presupuestaria al inciso 4 - Construcciones en bienes del dominio público.

2.7. Con relación al Proyecto 14 (Proyecto ejecutivo Alta Cuenca del río Bermejo):

– El proyecto consistió en dos transferencias de fondos (por \$ 940.000,00 y \$ 1.500.000,00). La última de ellas no estaba prevista en el presupuesto 1997, y su incorporación al proyecto se autorizó por decisión administrativa 276/97. Ambas remisiones de fondos se efectuaron a otra unidad ejecutora –la

COREBE responsable del “Proyecto ejecutivo Alta Cuenca del río Bermejo”. En consecuencia, esta erogación se ha limitado a una transferencia de fondos, y no a la ejecución del proyecto que está a cargo de otra unidad ejecutora.

Siendo que las cuestiones expuestas por la Auditoría General de la Nación, implican una accentuada falta de control en los aspectos expuestos en el informe respectivo, a la vez que una deficiente gestión en la utilización de importantes recursos financieros por parte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, ex Subsecretaría de Gestión de los Recursos Hídricos (Programa 46 “Formulación y ejecución de la política de recursos hídricos”), a cargo de la Dirección Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, ejercicio 1997, sumando a la deficiencia en el cumplimiento de obligaciones básicas como son: *a)* la de llevar un adecuado sistema de información gerencial para la toma de decisiones y obtener mecanismos de control periódico con información precisa y oportuna; *b)* defecitos en cuanto a registros válidos, confiables y suficientes relativos a la ejecución física de todos los proyectos a su cargo; *c)* deficiente exposición de la información relacionada con la ejecución física y financiera de los proyectos; *d)* falta de correspondencia entre la información remitida a la ONP y la ejecución física real de los proyectos al momento de su presentación; *e)* falta de uniformidad en el suministro de datos remitidos a la ONP para todos los proyectos. Pudiendo tales deficiencias constituirse en elementos constitutivos de daños patrimoniales, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a efectos que se adopten las medidas tendientes a la determinación de eventuales perjuicios originados en los hechos observados por la AGN en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, ex Subsecretaría de Gestión de los Recursos Hídricos y en su caso de las correspondientes responsabilidades, así como adoptar las medidas pertinentes de modo tal que todo lo relativo al cumplimiento de los sistemas de ejecución física de los proyectos y obras indicados, se ajuste a las normas jurídicas, administrativas, contables, financieras, de procedimiento y de gestión aplicables.

*Angel L. Abasto. – Oraldo N. Britos. – José G. Dumóm. – Ricardo A. Branda. – Edgardo J. Gagliardi. – José L. Gioja. – Osvaldo R. Sala. – Jesús Rodríguez.*

## ANTECEDENTES

1

## Dictamen de comisión

*Honorável Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 462/99, mediante el cual

la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre el Programa 46 “Formulación y ejecución de la política de recursos hídricos” en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, ex Subsecretaría de Gestión de los Recursos Hídricos y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

RESUELVEN:

1. – Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos que se adopten las medidas tendientes a la determinación de eventuales perjuicios originados en los hechos observados por la AGN en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, ex Subsecretaría de Gestión de los Recursos Hídricos y en su caso de las correspondientes responsabilidades, así como adoptar las medidas pertinentes de modo tal que todo lo relativo al cumplimiento de los sistemas de ejecución física de los proyectos y obras indicados, se ajuste a las nor-

mas jurídicas, administrativas, contables, financieras, de procedimiento y de gestión aplicables.

2. – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 18 de octubre de 2000.

*Angel L. Abasto. – Oraldo N. Britos. –  
José G. Dumódm. – Ricardo A. Branda.  
– Edgardo J. Gagliardi. – José L. Gioja.  
– Rubén O. Sala. – Jesús Rodríguez.*

2

Ver expediente 185-S.-2000.

---

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.